

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

Órgano informante: Intervención General.

Observación: Analizado el referido proyecto normativo, se comunica que no procede la emisión del informe requerido en la medida que tal función de informar proyectos normativos de disposiciones de carácter general, no se encuentra contemplada de forma preceptiva, ni facultativa, entre las competencias de esta Intervención General previstas en la vigente normativa legal y reglamentaria, ni se trata de un expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico que sean susceptible de fiscalización previa que deba informarse por la Intervención General, o expediente de adquisición patrimonial que deba ser informado preceptivamente por este órgano directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, sin entrar en el contenido del proyectado Decreto, es preciso poner de relieve, con carácter general en relación con la entrada en vigor de los estatutos de nuevas entidades instrumentales sometidas a contabilidad presupuestaria, que a efectos de una adecuada rendición de la información contable, es necesario que dicha entrada en vigor se produzca el primer día del mes siguiente a la publicación de los estatutos de las referidas entidades instrumentales.

Sólo es posible obtener la información relativa a la rendición de información del sistema el último día de cada mes, lo que hace necesario que el inicio del funcionamiento de una entidad coincida con el primer día del mes siguiente a la publicación de los estatutos. La entrada en vigor en otra fecha imposibilitaría la rendición de cuentas.

Asimismo, debemos tener en cuenta la metodología de rendición de información que establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria prevista en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo periodo de rendición de información es mensual.

Así pues, en aras de una mayor transparencia, homogeneidad de la información y adaptación técnica de los sistemas, se hace necesario que el inicio del funcionamiento de las referidas entidades instrumentales coincida con el primer día del mes siguiente a la publicación de los estatutos.

Valoración y justificación: Se indica que con la finalidad de garantizar el acierto y legalidad de este proyecto, se solicitó informe a la Intervención General.

Por otro lado, no se considera que exista disposición que determine a que la entrada en vigor de los Estatutos se realice en una fecha exacta (el primer día del mes siguiente a la aprobación del Decreto). Se estima que es la disposición adicional primera la que habilita para establecer los mecanismos y modificaciones necesarias para la entrada en vigor de los Estatutos. No obstante, esta alegación sobre la rendición de cuentas se tendrá presente en el proceso administrativo posterior a la entrada en vigor de este proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: David Gil Sánchez

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/1	